

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01327

Los trámites para el enteramiento del ejecutado a la dirección física informada, con resultados negativos, bajo la causal "*DIRECCIÓN NO EXISTE*", agréguese al plenario y ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

Se niega el oficio EPS Famisanar S.A.S, dado que no se acreditó haber solicitado la información requerida mediante derecho de petición y que la misma hubiere sido negada o no hubiese sido contestado.

Se insta a la parte demandante para que intente la notificación del extremo ejecutado a la dirección física calle 98 No. 8 - 28 Of. 504 en Bogotá, D.C., informada con la solicitud de crédito aportada con la demanda. En el citatorio, en el aviso y en la notificación del artículo 8 Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807ad4f37fdb422d3db0e26a961c1de8039cd5216bb5a5257d4a3822a019447**

Documento generado en 09/05/2022 04:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>